



Factura: 003-011-000008526



20171701079P00498

NOTARIO(A) CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701079P00498						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ABRIL DEL 2017, (11:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	URRESTA ENRIQUEZ CRISTINA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718018771	ECUATORIANA	GERENTE	
Natural	ANDRADE PIEDRA NARANJO SANTIAGO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710317296	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CARCELEN			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					

NOTARIO(A) CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701079P00498

Factura No.: 003-011-000008526

NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA CEMENTOS DEL SUR CEMENTSUR S.A.**

**OTORGADA POR: URRESTA ENRIQUEZ CRISTINA MARGARITA Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 3000.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 6000.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y cuatro de Abril del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTOR CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO, NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA CEMENTOS DEL SUR CEMENTSUR S.A., el/la señor(a) URRESTA ENRIQUEZ CRISTINA MARGARITA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ANDRADE PIEDRA NARANJO SANTIAGO ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la

minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
URRESTA ENRIQUEZ CRISTINA MARGARITA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
ANDRADE PIEDRA NARANJO SANTIAGO ANTONIO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá
a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA CEMENTOS DEL SUR CEMENTSUR S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN,

EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TRES MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al TRES MIL inclusive . El Capital Autorizado es de SEIS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
URRESTA ENRIQUEZ CRISTINA MARGARITA	1500	1500.0	1500.0	1500.0	0.0	0.0
ANDRADE PIEDRA NARANJO SANTIAGO ANTONIO	1500	1500.0	1500.0	1500.0	0.0	0.0
TOTALES	3000	3000.0	3000.0	3000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ANDRADE PIEDRA NARANJO SANTIAGO ANTONIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) URRESTA ENRIQUEZ CRISTINA MARGARITA, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



URRESTA ENRIQUEZ CRISTINA MARGARITA
CEDULA: 1718018771



ANDRADE PIEDRA NARANJO SANTIAGO ANTONIO
CEDULA: 1710317296



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO
Identificación: 1713751640

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171801877-1

APELLIDOS Y NOMBRES
**URRESTA ENRIQUEZ
CRISTINA MARGARITA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
TULCAN
TULCAN**

FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN - SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
URRESTA B FELIX HONORATO

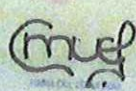
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENRIQUEZ CRISTINA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**TULCAN
2011-12-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-30

NOTARIO
V4333V8222
CANTON QUITO

DR. CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

036 JUNTA No. 036 - 085 NUMERO 1718018771 CÉDULA

URRESTA ENRIQUEZ CRISTINA MARGARITA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
QUITO CANTÓN ZONA: 1
KENNEDY PARROQUIA



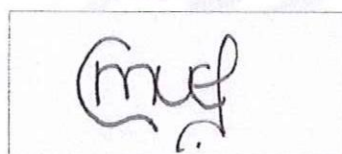

RAZÓN: de conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí son copia exacta del ORIGINAL que me ha sido exhibido. -A-

QUITO, a 24 ABR 2017

DR. CHRISTIAN OCHOA CASTILLO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718018771

Nombres del ciudadano: URRESTA ENRIQUEZ CRISTINA MARGARITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: URRESTA BURBANO FELIX HONORATO

Nombres de la madre: ENRIQUEZ CRISTINA DEL PILAR

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2017

Emisor: CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 79 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-020-54628



179-020-54628

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.24 11:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE PIEDRA NARANJO SANTIAGO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1973-08-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. **171031729-6**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE PIEDRA JORGE LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO L. ANITA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-03-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-29

V434344242

CA **QUITO**

0016037756




DIRECTOR GENERAL FIRMADO DEL REGISTRADO

DR. CHRISTIAN GUILLERMO
OCHOA CASTILLO
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA No

003 - 130 NÚMERO

1710317296 CÉDULA

ANDRADE PIEDRA NARANJO SANTIAGO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN
LA MATRIZ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:




RAZÓN: de conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí son copia exacta del ORIGINAL que me ha sido exhibido. -1-

QUITO, a **24 ABR 2017**

DR. CHRISTIAN OCHOA CASTILLO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710317296

Nombres del ciudadano: ANDRADE PIEDRA NARANJO SANTIAGO ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: ANDRADE PIEDRA JORGE LEONARDO

Nombres de la madre: NARANJO L ANITA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2017

Emisor: CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 79 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-020-54055



175-020-54055

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.24 14:02:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

